

# Iberia, Hispania, Spania

*Una mirada desde Ilici*



PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

Caja de Ahorros del Mediterráneo. Obras Sociales

COMISARIOS

Mauro S. Hernández Pérez  
Lorenzo Abad Casal

COLABORACIÓN EN LA EXPOSICIÓN

Mercedes Tendaro Porras  
Juan M. Abascal Palazón  
Alejandro Ramos Molina

TEXTOS DEL CATÁLOGO

Albert Ribera Lacomba  
Alberto Llorio Alvarado  
Alejandro Ramos Molina  
Alicia Fernández Díaz  
Carmen Aranegui Gascó  
Concepción Papí Rades  
Gabriel Lara Vives  
Ignacio Grau Mira  
Jaime Molina Vidal  
Jesús Moratalla Jávega  
José M. Noguera Celdrán  
Juan M. Abascal Palazón  
Julia Sarabia Bautista  
Lorenzo Abad Casal  
M<sup>ra</sup> Dolores Sánchez de Prado  
Mauro Hernández Pérez  
Mercedes Tendaro Porras  
Pere Pau Ripollés Alegre  
Rafael Ramos Fernández  
Rafael Ramos Molina  
Roberto Lorenzo Pérez de San Román  
Sebastián Ramallo Asencio  
Sonia Gutiérrez Lloret  
Trinidad Tortosa Racamora

IMAGEN Y DISEÑO

Víctor del Castillo  
Ideograma GC

FOTOGRAFÍAS E ILUSTRACIONES

Albert Ribera Lacomba  
Antonio Guilabert Mas  
Archivo SIAM (Servicio de Investigación  
Arqueológico Municipal, Valencia)  
Archivo SIP (Servicio de Investigación Prehistórica  
de la Diputación Provincial de Valencia)  
Equipo Tolmo de Minateda  
Fundación Universitaria de Investigación  
Arqueológica La Alcudia de Elche  
Juan M. Abascal Palazón  
Lorenzo Abad Casal  
Mauro S. Hernández Pérez  
Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia  
Museo Arqueológico Alejandro Ramos Falqués de Elche  
Museo Arqueológico de Murcia  
Museo Arqueológico Municipal de Cartagena  
Museo Arqueológico Municipal de Villajoyosa  
Museo Arqueológico Nacional, Madrid  
Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ)  
Museo Arqueológico y Marítimo de Santa Pola  
Museo de Albacete  
Museo de Arte Ibérico El Cigarralejo de Mula  
Museo Monográfico de La Alcudia  
Museo Municipal Jerónimo Molina de Jumilla  
Museo Arqueológico Municipal Camil Visedo Moltó de Alcoy  
Museu d'Arqueologia de Catalunya  
Museu de Prehistòria i de les Cultures de València

IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO

HURPOGRAF, S.L.

ISBN: 84-688-9911-9

DEPÓSITO LEGAL: A-946-2004

© Textos y diseño: autores  
© Imágenes: autores y propietarios  
© Edición: Caja de Ahorros del Mediterráneo



## COLONIA IULIA Ilici AUGUSTA

JUAN MANUEL ABASCAL \*

En torno al año 26 a.C. sobre el solar de La Alcudia de Elche existía ya una ciudad con el nombre de *colonia Iulia Ilici Augusta*<sup>1</sup>, cuya población estaba integrada por población indígena descendiente de los primitivos habitantes del núcleo ibérico, por ciudadanos romanos venidos de otras ciudades y de la africana *Icosium* y por veteranos de las legiones romanas asentados allí al término de su servicio en filas. Del nombre de la colonia y de la información que se desprende de sus emisiones monetales se deduce que su primera fundación, y seguimos en esto la propuesta de G. Alföldy (*vid. infra*), había tenido lugar casi veinte años antes, momento en que la ciudad recibió el nombre latino y se convirtió en parte del tejido urbano de Roma<sup>2</sup>.

Sólo una parte de las emisiones monetales de *Ilici* aluden a los magistrados en su calidad de *quinquennales*, debido a que no todas estas piezas se acuñaron en años censales. Esto dificulta el establecimiento de una secuencia exacta para datar la implantación colonial, al contrario de lo que ocurre en la vecina colonia de *Carthago Nova*, en donde estas referencias constituyen el principal argumento para su cronología.

Pese a ello, después de una larga serie de propuestas en los últimos cincuenta años, el cotejo de las fuentes literarias con la iconografía monetaria y el auxilio de la epigrafía han permitido dar algunos pasos en este sentido y llegar a conclusiones aceptadas casi unánimemente. Lo último de estas propuestas deriva del minucioso estudio de Alföldy, tomando ya en consideración el documento catastral oporecido hace pocos años, que ha contribuido de forma decisiva a aclarar la situación y que nos exime de discutir aquí la cuestión.

Según Alföldy<sup>3</sup>, pocos años después de la muerte de César cumpliendo los planes elaborados por el dictador tras sus guerras en Hispania, se estableció en La Alcudia de Elche una primera *colonia Iulia Ilici* con el carácter de *colonia immunis*, cuya fecha de fundación pudo ser el año 42 o.C.<sup>4</sup>. En un segundo momento, ya en época augustea y probablemente en torno al año 26 a.C., se realizó una segunda *deductio* de veteranos tras la que la ciudad añadió el epíteto *Augusta* a su nombre para convertirse en la *colonia Iulia Ilici Augusta*, incorporándose a ella en régimen de *contributio* el *conventus civium Romanarum* de *Icosium*. Esta solución de Alföldy permite compaginar toda la información existente y explica tanto el nombre de la *colonia* como las evidencias de dos períodos diferentes que existían hasta ahora, haciendo compatibles estos datos con la información de Plinio.

De la topografía monumental de aquella reiterada fundación colonial hay una escasa huella arqueológica. Las evidencias que subsisten hoy en La Alcudia son muestras del urbanismo doméstico, de la red hidráulica del subsuelo y de los espacios termales; faltarían los grandes edificios de sillería, las huellas de los pórticos forenses o las gradas de los templos; por el contrario, las evidencias epigráficas dicen que todo aquello existió y que la forma urbana de la *colonia Iulia Ilici Augusta* fue tan monumental como la del resto de los enclaves de su categoría. Hay que esperar que algún día las excavaciones proporcionen las evidencias de aquella estructura que, envuelto en la muralla, tradujo o modeló los urbanos el privilegio colonial. Por ahora, para seguir la historia de la ciudad deberemos ir de la parte al todo, identificando los elementos urbanos que se deducen de inscripciones, monedas y excavaciones, para tratar de reconstruir después la vida de la colonia.

## EL FORO COLONIAL, SUS MONUMENTOS Y LOS TEMPLOS FORENSES

Como todas las comunidades privilegiadas con el rango colonial o municipal, la *colonia Iulia Ilici Augusta* tuvo un foro, un espacio central de representación a modo de plaza, seguramente dotado de pórticos laterales y decorado con estatuas sobre pedestales. Para los habitantes de las ciudades romanas el foro tenía la condición de *celeberrimus locus*<sup>5</sup>, es decir, de lugar privilegiado entre todos los espacios urbanos posibles en el que la auto-representación de las élites locales y de otros dignatarios foráneos mediante estatuas adquirió un especial relieve<sup>6</sup>. Las inscripciones repartidas por aquel espacio contaban la historia de la ciudad desde su fundación, utilizando para ello las esculturas y las inscripciones en honor de los personajes que, de una u otra forma, habían marcado la vida de la comunidad.

*Ilici* no fue una excepción. Si pensamos en un aspecto "conónico" para esta plaza deberíamos imaginar que tuvo un gran espacio central descubierto, pavimentado con losas de piedra para regularizarlo y darle aspecto monumental, alrededor del cual se encontraban los pórticos o galerías columnadas cubiertas, que albergarían una gran parte de los pedestales epigráficos coronados con estatuas.

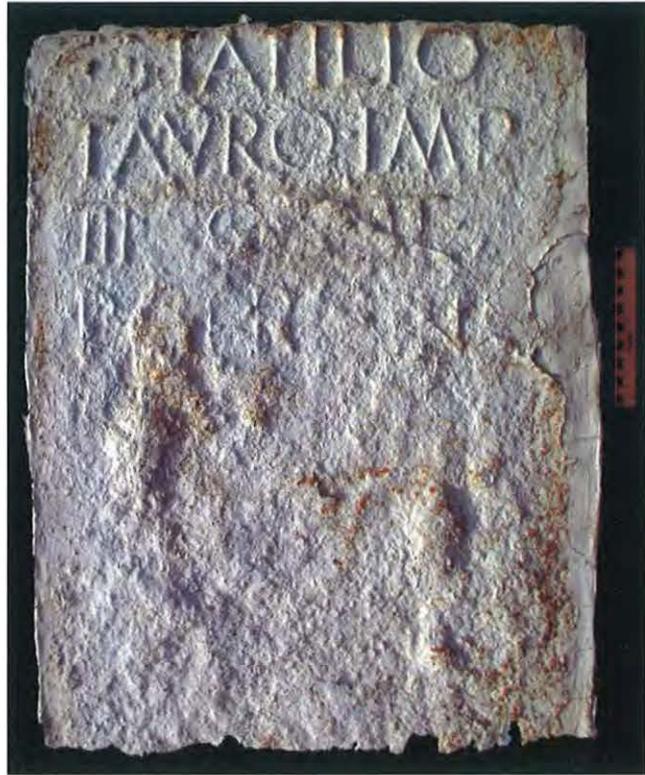
De esta escenografía monumental nos quedan algunas evidencias. La primera de ellas es un fragmento de inscripción<sup>7</sup> conservado hoy en el Museo Arqueológico Nacional que menciona expresamente el *forum* de la ciudad, lo que constituye la prueba básica de su existencia. Este texto, que en su estado actual no permite una lectura completa, parece mencionar en su primera línea o uno de los *aediles* locales; en la segunda aparece con claridad la palabra *foro*, en oblativo y probablemente precedida de preposición, mientras que en la tercera sólo se ve *[—]s lapid[—]*. La mención conjunta de los tres elementos en un mismo epígrafe parece abogar la idea de que estamos ante una referencia a la pavimentación del foro urbano por parte de un magistrado de la ciudad (Alföldy, 2003, 51, nota 108). De hecho, salvo contadas excepciones<sup>8</sup>, los responsables de las pavimentaciones de los foros eran los magistrados urbanos<sup>9</sup> y con mucha frecuencia se cita en los textos el empleo de *lapides* o losos<sup>10</sup>. Dado que la inscripción que recuerda la colocación de este pavimento por

parte de un edil local está grabada en una placa y no en una losa del propio suelo, hay que suponer que su acto de mecenazgo cívico fue recordado mediante un monumento, probablemente un pedestal epigráfico con estatua, que durante generaciones honraría la memoria de aquel personaje.

Si atendemos a la cronología de la inscripción que menciona el foro, parece que la posible pavimentación no debió ser anterior a la segunda mitad del siglo I d.C. e incluso quizá algo posterior. Es decir, entre la refundación augustea de la colonia y esta obra media casi un siglo. Es inimaginable que en una colonia romana el foro hubiera permanecido sin pavimentar durante tanto tiempo después de la fundación, máxime cuando desde el primer momento estaba decorado con pedestales y estatuas. La única solución posible es que nuestro *aedilis* se ocupara de reparar el pavimento que, después de tantos años de uso continuado, presentaba ya zonas deterioradas que precisaban de una nueva pavimentación. De hecho, había más elementos urbanos en *Ilici* que acusaban ya el paso del tiempo a mediados del siglo I d.C., pues otro fragmento de inscripción<sup>11</sup>, probablemente de época julio-claudia, alude a la reparación de una dependencia pública *vetustate conlapsa*, es decir, deteriorada por el paso de los años. La forma urbana de la vieja colonia comenzaba ya en esos años a necesitar de reparaciones continuadas tras un siglo de exposición a la intemperie, como ocurría en las ciudades del entorno inmediato. Baste recordar aquí otra inscripción de Villajoyosa, algo más tardía, en la que se menciona un *macellum*, el mercado local, *vetustate conlapsum*<sup>12</sup>.

Los pórticos del foro de *Ilici* y quizá también el pavimento en menor medida, fueron el escenario en que se colocaron a lo largo de la vida de la ciudad los pedestales epigráficos con estatua en honor de diferentes personajes. Sin duda uno de los más importantes es el encontrado en La Alcudía el 4 de febrero de 1621 y que fue puesto *por los jurados de Elche en la pared del archivo en la plaza mayor*, según contaría aquel mismo año Cristóbal Sanz. Hoy está en la fachada del actual Ayuntamiento de Elche, donde lleva muchas décadas viendo desfilar ante él a miles de ilicitanos<sup>13</sup>. El paso del tiempo y los humos de los vehículos lo han ido deteriorando poco a poco, pero aún se puede leer, sobre todo después de la limpieza dada por manos expertas a comienzos de 2003. Esta inscripción originalmente

decía: *T(it)o Statilio / Tauro, imp(eratori) / Ill, co(n)s(uli) / ll, / patrono*, seguido de los restos de una línea casi imperceptible. Ya en el siglo XVIII, cuando la dibujó Ascensio de Morales<sup>14</sup> había perdido alguna de las letras pero aún hoy puede leerse con claridad en los calcos de material plástico recientemente realizados.



Molde de la inscripción de Estatilio Tauro en el Ayuntamiento de Elche

*Titus Statilius Taurus* fue amigo de Augusto y prócónsul de la Hispania Citerior probablemente entre los años 29–28 a.C.<sup>15</sup> Tras diversos éxitos militares que le valieron ser aclamado tres veces como *imperator*, el año 26 a.C. fue elegido para un segundo consulado, por lo que la inscripción de *Ilici* debería ser de esa última fecha o poco posterior. En el texto se le honra como *patronus* probablemente de la *colonia Iulia Ilici Augusta*, aunque ni la ciudad ni sus colonos aparecen citados en el texto por tratarse de algo obvio al situarse la estatua en el propio foro colonial<sup>16</sup>.

En el capítulo 97 de la ley de la colonia cesariana de *Urso* (Osuna, Sevilla), como luego en las leyes flavias (*lex Vrs.* 97; *lex Irn.* 61), se establece cómo se nombraba a un patrono local del tipo del que tenemos en la inscripción ilicitana. Por tales leyes sabemos que en la elección del patrono debía estar presente la mayoría de los decuriones y que nadie, sin su consen-

timiento, podía ofrecer el patronato a un personaje. Sólo había una excepción a esta norma en la figura del *deductor* de la colonia, es decir, de la persona que llevaba a cabo el primer asentamiento de los colonos y la distribución de los lotes de tierra entre ellos, que podía ser nombrado patrono por un magistrado local incluso sin consultar a los decuriones.

El nombramiento de *Titus Statilius Taurus* como patrono, tal y como se ha defendido ya en varias ocasiones<sup>17</sup> debe relacionarse con su probable condición de *deductor* de la colonia, es decir, con la persona a la que podemos asignar la "refundación" colonial cercana al año 26 a.C. (Alföldy, 2003, 41), que trajo al viejo enclave de La Alcudia a algunos veteranos de las Guerras Cántabras a los que se asignaron lotes de tierra como veremos luego.

Lo que nos queda del pedestal en honor de *Titus Statilius Taurus* es la parte media, el bloque con la inscripción, que iría montado sobre un zócalo moldurado y sobre el que apoyaría un coronamiento simétrico que sostenía la estatua. Desgraciadamente, las tres piezas del pedestal fueron fabricadas por separado y montadas luego en su ubicación definitiva en el foro de *Ilici*, por lo que quizá en el momento del hallazgo no se dio

importancia a los otros dos elementos o incluso ya se habían perdido. Sobre este pedestal iría la estatua de *Titus Statilius Taurus*, a quien los *ilicitani* recordarían siempre como fundador de la colonia en época augustea.

En el foro de la colonia debieron llegar a situarse varias decenas de pedestales de este tipo con sus correspondientes estatuas así como algunos otros monumentos, también coronados por estatuas, en los que la inscripción no estaba grabada en un bloque sino en una placa dispuesta a ser empotrada en la cara anterior de un monumento. Esta circunstancia era corriente cuando se iba a emplear para el texto un material de mejor calidad y no se disponía de recursos para costear una gran pieza. Es el caso de la placa de caliza de Buixcarró, de las canteras cercanas a Xátiva (Valencia), en la que aparece el nombre y la carrera en las magistraturas coloniales de un personaje<sup>18</sup>. En la primera línea de esta fina placa rectangular se lee [*Q(uinto)? lul]io Q(uinti) f(ilio) G(al(eria)? —*], un nombre en dativo fácilmente restituible en las lagunas perdidas de quien llegó a ser *aedilis, Ilvir* y, probablemente, *quinquennalis*, es decir, que ejerció su duunvirado, la máxima magistratura local, en el año en que debía



Inscripción de un edil ilicitano

realizarse el censo, algo que ocurría cada cinco años. Como el primer censo se realizaría en la colonia en el año de su establecimiento, nuestro personaje ejerció su cargo un número de años múltiplo de cinco después de esta fecha, en todo caso en la primera mitad del siglo I d.C. como se deduce de la paleografía de la inscripción.

El texto de esta inscripción está en dativo, lo que claramente indica que fue él el homenajeado, y que el pedestal en que se empotró esta placa iría coronado por su imagen, probablemente con la toga propia de los magistrados y, a juzgar por la cronología, muy posiblemente representado con un rollo de pergamino en la mano y un *scrinum* o bote de archivo junto a su pierna.

Uno de los grandes monumentos del foro fue el pedestal dedicado a Augusto, de más de un metro de altura y en forma de columna, empotrado hoy también en la fachada del Ayuntamiento de Elche<sup>19</sup>. En origen debió tener también un zócalo y un coronamiento que ha perdido o que no se recogió en el momento de su descubrimiento. El molde realizado en la primavera de 2003 por el restaurador Rafael Ramos permite saber que su diámetro era al menos de 90 cm, lo que significa que la estatua que soportaba tenía unas proporciones superiores al tamaño natural. Es lógico si pensamos que estaba dedicada al propio Augusto en su calidad de *divi filius*, es decir, hijo adoptivo de César. Aunque ha estado expuesto a la intemperie, aún se lee lo siguiente: *Augusto divi filio / C(aius) [M]aecius C(aii) f(ilius) Celer / dedit dedicavit*.

Esta estatua en honor de Augusto, dedicada probablemente por un miembro de la élite local colonial, fue erigida entre los años 27 a.C. y 14 d.C., pues el emperador no aparece aún divinizado como lo fue después de su muerte el año 14 d.C., lo que habría significado que se aludiera a él como *divus Augustus*.

La forma de columna de este pedestal es, en sí misma, un elemento notorio en el paisaje del foro de Ilici. En Hispania conocemos hoy casi un centenar de este tipo de pedestales de estatua en forma de colum-



Molde de un epigrafe dedicado a Augusto en el Ayuntamiento de Elche

na, de los que más de la mitad (55) proceden del *conventus Astigitanus* en la Bética, en donde debieron ser populares como lo demuestran los numerosos ejemplos de *Singilia Barba* (10 testimonios) y *Anticaria* (3), *Iliberri* (8), *Tucci* (5), *Ulia* (5), etc. Al menos 27 estuvieron dedicados a emperadores o a miembros de su familia y dos inscripciones de *Urgavo* (CIL II<sup>2</sup>/7, 69 y 70) junto a ésta de *Ilici* lo fueron en honor de Augusto. No hay que olvidar que casi una veintena soportaron imágenes de divinidades.

La costumbre de emplear este tipo de soportes para estatuas no debió extenderse en el litoral tarraconense tanto como en la Bética. Sin embargo hay que resaltar que en Cartagena conocemos tres ejemplares que sostuvieron imágenes de divinidades<sup>20</sup>, así como otro testimonio dudoso, y que en la propia *Ilici* un ejemplar ya deteriorado fue reemplazado como estela funeraria (*HEp* 1, 52).

El gran pedestal para la estatua de Augusto de *Ilici* pudo estar emplazado en uno de los pórticos del foro, pero tampoco habría que descartar la existencia de un *aedes Augusti* presidiendo la plaza que pudiera albergar este monumento. En todo caso, habrá que esperar a que las excavaciones confirmen algún día si existió este edificio.

Cerca del foro, si no formando parte de su estructura, hubo en *Ilici* al menos tres templos. El primero de estos recintos de culto es el que aparece representado en las monedas de la colonia que se emitieron siendo duunviros quinquennales *Quintus Papirius Carbo* y *Quintus Terentius Montanus*<sup>21</sup>; en estas piezas el anver-



Moneda con la representación de un templo tetrástilo

so lo ocupa la cabeza laureada de Augusto con la leyenda *Augustus divi filius*, la misma que ya hemos visto en el pedestal anterior; en el reverso aparecen los nombres de los magistrados, el nombre abreviado de la *c(olonia) I(ulia) I(lici) A(ugusta)* y la imagen frontal de un templo tetrástilo; en el arquitrabe de este templo se lee *Iunoni*. Se trata, probablemente, de un templo capitolino en donde residiría el culto de Júpiter, Juno y Minerva y que encaja bien en la arquitectura colonial del centro monumental. Por la leyenda del anverso de la moneda sabemos, además, que este templo estaba en pie ya antes del año 14 d.C. y debió ser uno de los más antiguos recintos culturales de la ciudad, probablemente contemporáneo de la *deductio*. Tanto el aspecto físico del edificio como su carácter aconsejan suponer que el edificio estuvo situado en uno de los extremos del foro e incluso quizá que lo presidía, pero hasta el momento no se han recupera-

do en las excavaciones los elementos arquitectónicos que denoten su presencia.

Del segundo templo tenemos evidencia en una inscripción, la tercera de las empotradas en la fachada del Ayuntamiento de Elche, grabada sobre la parte media de un pedestal que ha perdido el zócalo y el coronamiento<sup>22</sup>. En el texto, un tal *Lucius Porcius [P]lutus*, en su condición de *sevir Augustalis*, pagó con sus propios recursos una estatua que representaba a *Hercules Augustus*, a quien está dedicado el texto. El objeto del epígrafe, la forma *sacrum* que aparece en su segunda línea y la función religiosa del donante permiten entender que el monumento estuvo albergado en un templo dedicado al culto del emperador vivo y de los *divi* difuntos. Es éste el único testimonio existente para probar la existencia de un colegio de *sevires Augustales* para el culto imperial en la colonia, que reuniría a algunos ingenuos y a un buen número de libertos enriquecidos a los que les estaba vetado el acceso a las magistraturas coloniales por su condición servil de nacimiento. De hecho, el nombre de *Lucius Porcius [P]lutus* parece indicar que se trataba de un liberto de



Molde de una inscripción de Porcio en el Ayuntamiento de Elche

la familia local de los Porcios. Del flaminado de este culto no tenemos aún testimonios; de hecho, en toda la provincia de Alicante este apreciado sacerdocio sólo está atestiguado por ahora en Villajoyosa<sup>23</sup>, en donde *Quintus Manlius Celsinus* lo ocupó en tres ocasiones.

La invocación de la inscripción a una divinidad augustal, es decir, a una divinidad del panteón romano o a la personificación de una virtud imperial seguida del epíteto *Augustus / Augusta* forma parte de ese universo del culto al emperador que se difunde a partir del reinado de Tiberio. En los ases de *Augusta Emerita* de este período se representa un templo tetrástilo y la leyenda *Aeternitati Augustae* (RPC 47–48); en las mismas fechas en *Tarraco* aparece en las monedas un templo octástilo asociado a esto *Aeternitas Augusta* en sestercios (RPC 219, 222) y ases (RPC 224); a mediados del reinado, hacia 28–29 d.C., en *Caesaraugusta* se representa un templo hexástilo con la leyenda *Pietati Augustae* (RPC 344); y en *Abdera* en el mismo reinado se omite la leyenda pero vuelve a aparecer la imagen del templo tetrástilo sobre tres gradas (RPC 124–126).

A esto misma serie deberían pertenecer los semises tiberianos RPC 174–177 de *Carthago Nova*, que hemos dotado ca. 22 d.C.<sup>24</sup> y que presentan en el reverso un templo tetrástilo con la leyenda *Augusto*, claramente en dativo para indicar la invocación del edificio. Es decir, también en esta localidad más próxima a *Ilici* que el resto de los ejemplos citados se construyó en época de Tiberio el templo dedicado al culto imperial.

Sabemos por Tácito que Tiberio autorizó el año 15 d.C. la construcción de un templo dedicado a Augusto en *Tarraco* y que, según el mismo autor, con ello se dio un ejemplo o todas las provincias<sup>25</sup>. Con esta autorización arrancaba de hecho el culto imperial y a partir de esa fecha habría que situar la construcción de todos esos edificios que aparecen en las monedas del reinado y de los recintos que albergarían inscripciones como la de *Hercules Augustus* de *Ilici*. A esta evidencia hay que añadir la emisión monetaria de época tiberiana de *Ilici* que representa en el reverso un altar con la leyenda SAL / AVG<sup>26</sup>, que no puede entenderse más que como *Sal(uti) / Aug(ustae)* y que constituye la evidencia del culto a una *virtus* imperial personificado en el marco del culto imperial.

Este templo de culto imperial, del que tampoco hay evidencias arqueológicas, debió formar parte de la estructura del foro y quizá fue contiguo al templo capitulino; su construcción debió tener lugar, como en el resto de los ejemplos citados, durante el reinado de Tiberio.

El tercer templo ilicitano de época romana documentado hasta la fecha estaba dedicado a la *Domina Caelestis*, un culto de origen africano que forma parte de ese amplio conjunto de religiones místicas para iniciados que coexiste con la religión romana en muchas zonas del Mediterráneo y también en Hispania<sup>27</sup>, donde en la Bética parece que se superpone al culto púnico de Tanit (García y Bellido, 1967, 140–141). En la Península el testimonio más antiguo parece el texto grabado sobre un exvoto en el santuario ibérico de Torreparedones (Córdoba), quizá antes del cambio de Era (Marín Ceballos 1993, 217–225), mientras que el más reciente parece ser un altar de Lugo de fines del siglo II o comienzos del III d.C.<sup>28</sup>. El testimonio ilicitano no parece anterior al siglo II d.C.<sup>29</sup>. El templo de *Ilici* de esta *Africa Caelestis*, como se lo denominó en una de las dos inscripciones de Lugo<sup>30</sup> pudo ser sólo un pequeño edículo, muy probablemente situado fuera del espacio del foro, reservado a una pequeña comunidad de iniciados en esta religión.

Una parte importante de la decoración de las ciudades romanas estaba constituida por las placas de bronce expuestas públicamente en un muro lateral o en un monumento central del propio foro. La rúbrica 95 de la *lex Iritana* descubierto en El Saucejo (Sevilla), el antiguo municipio flavio de *Irni* lleva por título *De lege in aes incidenda*, es decir, sobre lo referente o la grabación en placas de bronce del contenido de la ley local; en el texto se indica que los primeros duunviros del municipio deben encargarse en primer lugar de que su articulado sea trasladado a placas de bronce a partir del texto que en pergamino o tablas de cera hubieran llegado a la ciudad, y a continuación se dice expresamente que la ley sea *in loco celeberrimo eius municipii figatur ita ut d(e) p(lano) r(ecte) [(legi) p(ossit)]*<sup>31</sup>; es decir, la ley debía ser fijada en el lugar más concurrido del municipio de forma que pudiera ser leída con facilidad. Evidentemente, este *locus celeberrimus* no podía ser otro que el foro municipal, aunque la elección del emplazamiento exacto quedaba al arbitrio de los duunviros, que podían elegir el emplazamiento definitivo.

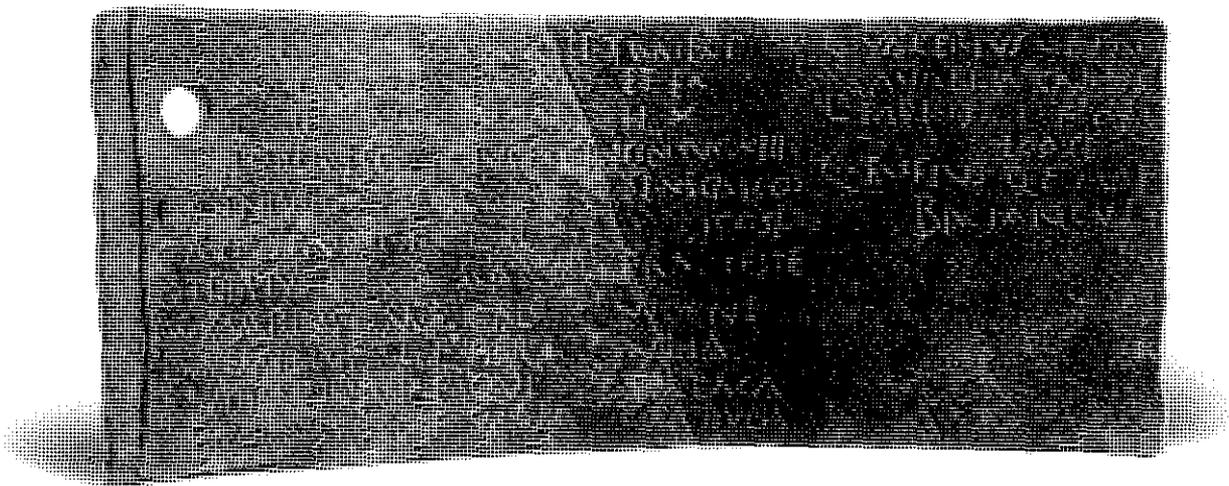
Esta instrucción de la *lex Iritana* no es un fenómeno aislado, sino que forma parte de las garantías de conocimiento del derecho que Roma extendió desde la época republicana. De hecho, algunos otros documentos de bronce conservan también las perforaciones pre-

paradas para fijar las placas al muro de un edificio o a cualquier otro espacio público. De este modo, el perimetro forense, además de las series de pedestales que adornaban sus pórticos, debió tener en muchos casos una decoración básicamente constituido por estas placas de contenido jurídico; tales placas reproducían documentos archivados en el *tabularium* local, y debieron coexistir con relieves y placas de mármol decoradas.

A la vista de todas los ciudadanos, en el fora de colonias o municipias, debían estar expuestas de forma permanente la propia ley local ya citada, el *album decurionum* o lista de las componentes del senado local, el *album iudicum* con la relación de los jueces en activa, los edictos o rescriptos del gobernador provincial, y los contratos establecidos con particulares para el cobro de impuestos; a estos documentos se podían añadir ocasionalmente epístolas imperiales, rescriptos sobre materias concretas, sentencias judiciales sobre límites, etc. Si pensamos que la ley municipal de Ilni

documento duradero, el resto de los textos, salvo excepciones, debió grabarse en madera, yo que los jueces se renovaban cada año, en la composición del senado local también se producían modificaciones, etc. La propia provisionalidad de la mayor parte de los documentos aconsejó sin duda el uso de materiales baratos y fáciles de trabajar, dejando el bronce y el mármol sólo para las normas vitalicias.

De esa decoración broncea del fora de *Ilici* nos han llegado dos documentos. El primero es un fragmento de placa de bronce que contiene parte del catastro colonial, con el reparto de lotes de tierras de 13 *iugera* cada uno a diez ciudadanos romanos<sup>32</sup>; el origen de estos personajes es diverso pues entre ellos se encuentran gentes procedentes de *Praeneste* y *Vibo Valentia* en Italia, de las Baleares y de las ciudades peninsulares de *Ullia* (Mantemayor, Córdoba), *Aurelia Carissa* (Junta o Bornas, Cádiz), *Corduba* y *Malaca*. Como ha puesto de manifiesto recientemente G. Alföldy, el documento debe ser posterior al período 33–25 a.C., fecha



Placa con la distribución de tierras

medía algo más de 13 metros de longitud, como pudo ocupar en su día la de *Ilici*, y añadimos a ella el resto de los documentos, hay que imaginar que la legislación constituía una parte importante, si no la que más, en los edificios que integraban un foro. Sólo ha llegado a nosotros una pequeña parte de esa documentación, debido en parte al tipo de materiales utilizados; aunque la ley local se grabara sobre bronce por ser un

en que se estableció el *conventus civium Ramanarum de Icosium*<sup>33</sup>, la localidad de la que proceden tres de los individuos citados en el texto como beneficiarios del reparto, que se identifica con la actual Alger en la costa de la *Mauretania Caesariensis*<sup>34</sup>. De este modo, esta asignación de tierras puede considerarse parte del proceso de fundación de la colonia a comienzos del reinado de Augusto.

La segunda de las placas de bronce que decoraban los muros de foro de *Ilici*, de ese *locus celeberrimus* ciudadano, era la que contenía las disposiciones senatoriales sobre los honores fúnebres de Druso con motivo de su muerte el 1 de julio del año 23 d.C.<sup>35</sup>. Sólo se conservan de este documento dos fragmentos hallados en 1899 y 1949 en la finca *El Alcalet*, que albergan



Placa con las disposiciones para las honras funerarias de Druso

hoy los Museos Arqueológico Municipal de Elche y Monográfico de La Alcudia de Elche respectivamente. De tales disposiciones tenemos noticia en Tácito (*Ann.* 4, 9, 2) que indica que se decretaron para Druso los mismos honores que el año 19 a.C. se habían establecido para Germánico y que aparecen recogidos, entre otros documentos, en la *tabula Siarensis* del año 20 d.C.<sup>36</sup>.

Estos dos documentos de bronce, son por lo tanto, distintas manifestaciones de la historia de la ciudad. La primera, la *sortitio* o reparto de tierras, es una de las huellas que nos quedan del acto fundacional de la colonia, un documento de carácter interno tras el que hay que ver la mano de *Titus Statilius Taurus* y de un agrimensor que le acompañó para llevar a cabo esa parcelación que habría de garantizar la subsistencia de los nuevos colonos. El segundo texto, el que recoge los honores fúnebres de Druso casi cincuenta años después, es la señal inequívoca de que *Ilici* formaba parte del tejido urbano que daba vitalidad al Imperio Romano, la prueba fidedigna de sus lazos con Roma, cuyas disposiciones senatoriales llegaban por medio de este tipo de documentos a los habitantes de todas las provincias.

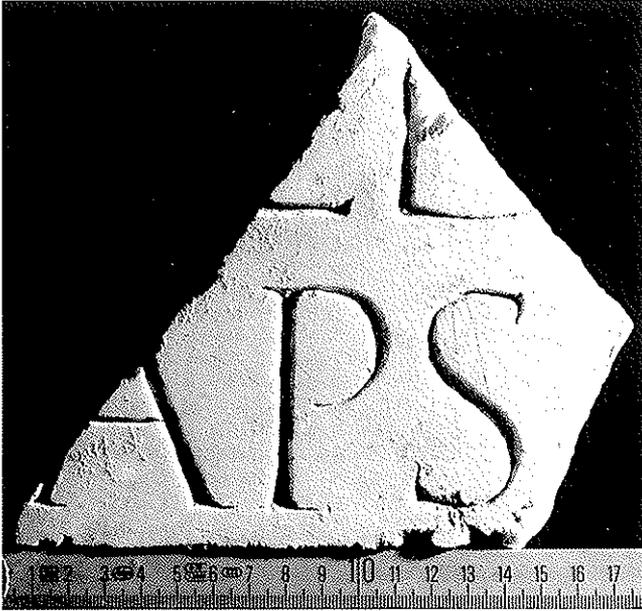
## LAS NECRÓPOLIS Y EL TERRITORIO DE LA COLONIA

El *territorium* de la colonia *Ilici* tuvo unas proporciones considerablemente grandes si lo comparamos con el de otras ciudades de Hispania, exceptuando el de la colonia *Augusta Emerita*, del que sabemos por Agenio Urbico de sus enormes dimensiones<sup>37</sup>.

Por el norte sus tierras se extendían seguramente hasta el curso alto del río Vinalopó, abrazando la mayor parte del interior de la provincia de Alicante; por el nordeste limitaba con el de *Lucentum* (Tossal de Manises, Alicante), que desde la primera etapa del reinado de Augusto tenía la condición de *municipium iuris Latini*<sup>38</sup>; por el este su límite era la costa mediterránea, en la que la colonia disponía del *Portus Ilicitanus* en el golfo que recibía su nombre del de la colonia<sup>39</sup>; por el sur no conocemos ningún otro enclave privilegiado hasta *Carthago Nova* (Cartagena), por lo que entre ambas colonias debió existir una división territorial; por el oeste, los municipios más cercanos debían ser *Begastri* (Cehegín, Murcia) e *Ilunum* (Tolmo de Minateda, Albacete).

Esta enorme extensión estaba parcialmente dividida en parcelas que se asignaron inicialmente a los colonos asentados allí en las dos fases de la fundación y que irían pasando posteriormente a sus herederos. Al menos las tierras productivas estarían en manos privadas, mientras que sin duda fueron comunes algunas zonas de pasto y los terrenos de orografía más difícil, como sabemos por el caso de Mérida.

La placa de la *sortitio* con la distribución de tierras que ya hemos citado indica que cada parcela de las asignadas a comienzos del reinado de Augusto, probablemente bajo la dirección de *Titus Statilius Taurus* como responsable de la *deductio*, medía 13 *iugera* repartidas en dos sectores distintos del territorio. Una pequeña parte del territorio quedó, según lo que deducen Mayer y Olesti del documento (2001, 121–127) en manos de los magistrados de la colonia, pues se trataba del espacio probablemente reservado a los caminos que permitían el acceso a todas las parcelas. Dado que un *iugerum* equivalía a 25 áreas actuales, es decir, a 2.500 m<sup>2</sup>, cada ciudadano romano recibió en *Ilici* un total de 32.500 m<sup>2</sup>, algo más de 3 hectáreas de terreno. Con estos datos, los autores citados (Mayer–Olesti, 2001, 129) han calculado que el territorio pudo admitir a 900 personas con sus correspondientes familias,



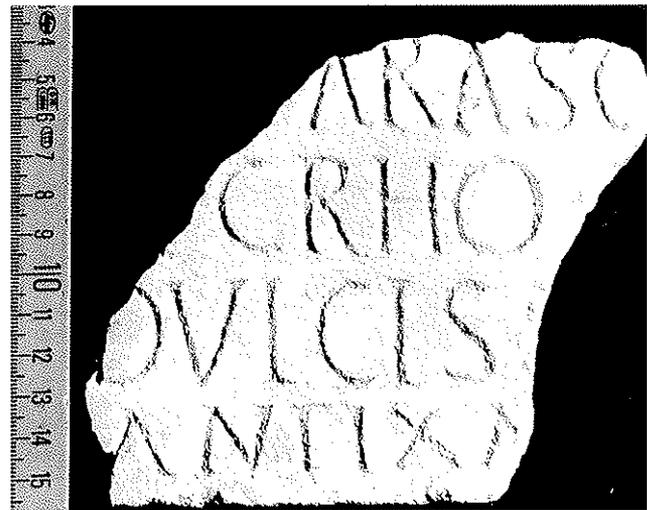
Inscripción funeraria. Foto Instituto Arqueológico Alemán, Madrid.  
Cortesía de W. Kuhoff

dispuestas a comenzar una nueva vida muy lejos de sus regiones de origen.

Una parte del territorio más cercana a la colonia hubo de albergar las zonas destinadas a las necrópolis; cada familia debía asegurarse la propiedad de un área de enterramiento en los terrenos destinados a usos funerarios, que estaban sujetos a una normativa muy severa.

La prohibición de enterrar dentro de las ciudades comenzó en Roma con las leyes de las XII tablas<sup>40</sup> y fue reiterada hacia el año 260 a.C. (Servio, *in Aen.*, 11, 206) para mantenerse de forma continuada hasta finales de la etapa imperial<sup>41</sup>. Estas limitaciones incluían la prohibición de realizar en el casco urbano piras funerarias y la construcción de monumentos del mismo tipo, para lo que se estableció un perímetro de seguridad alrededor de las ciudades. En la Roma de las XII tablas tales prácticas debían separarse de los muros al menos 60 pies (cerca de 18 metros)<sup>42</sup>, pero en la colonia hispano de *Urso*, cuyo establecimiento es casi contemporáneo de la primera *deductio* de *Ilici*, el límite llega yo o 500 pasos (*lex Urs.* 74; D'Ors 1953, 197), es decir, unas 740 metros; la similitud normativa entre unas leyes y otras dentro de un mismo período permite pensar que en *Ilici* también hubo un perímetro similar exento de tumbas, parcelado según los datos que tenemos del catastro y dedicado a fincas de cultivo.

Las vías que entraban y salían de los centros urbanos atravesaban grandes necrópolis en las que se reproducían las jerarquías sociales y económicas de la sociedad romana. La disposición de las tumbas a ambos lados de estas arterias aseguraba el acceso a las mismas sin atravesar propiedades privadas, aunque la ley permitía este paso cuando fuera preciso, y la concentración de las necrópolis permitía a la ciudad ejercer una protección efectiva de ellas. La distribución de las parcelas funerarias formó parte de la organización del territorio urbano como si de fincas de labar de tratara, por lo que la organización de las necrópolis entraba de lleno en las competencias de los magistrados locales. La compra, registro y medidas de esas parcelas constituía el objeto de documentos de compraventa que se archivan en el *tabularium* de la ciudad. Las



Inscripción funeraria. Foto Instituto Arqueológico Alemán, Madrid.  
Cortesía de W. Kuhoff

medidas de las tumbas varían mucha en unas zonas y otras del Imperio y su extensión guarda relación con el precio del suelo y con la superficie disponible para las necrópolis, pues los enterramientos no debían inutilizar tierras de buenos rendimientos agrícolas.

Con una población seguramente por debajo de las 10.000 habitantes, sin control de natalidad y con una esperanza de vida en Hispania que García y Bellido calculó en 40 años, una colonia como *Ilici* tuvo que disponer de varias áreas de enterramiento de una cierta entidad. Muchas de estas tumbas estaban señalizadas con inscripciones grabadas en piedra, aunque en algunos casos se recurrió simplemente a estelas de madera

incluso con las letras pintadas. De ellas nos han llegado sólo fragmentos de poco más de una decena de testimonios, muy por debajo de lo que estamos acostumbrados a ver en otras ciudades incluso del entorno, con edades de defunción, cuando éstas se conservan, de 8, 36 y 37 años.

### ILICI, DE SU FUNDACIÓN AL FINAL DE LA ROMANIDAD

Las evidencias arqueológicas de la colonia *Ilici* en el enclave de La Alcudia de Elche permiten hablar de una ocupación continuada de este solar desde la plena época ibérica hasta el final de la antigüedad tardía. Las excavaciones han sido llevadas a cabo hasta hace pocos años sobre fincas de cultivo que no permitían trabajos en extensión, por lo que los resultados necesariamente aluden a intervenciones en zonas dispersas den-



Inscripción funeraria

tro del solar de la ciudad, con excepciones como las de las viviendas con peristilo situadas en uno de sus extremos (Ramos Fernández, 1975, 184, lám. C) o las termas de su borde oriental. Eso explica que en la bibliografía de sus excavadores se hable continuamente de



Domus romana

*estratigrafías*<sup>43</sup>, de las que ha habido que extrapolar la información y darle un carácter más general. El esquema propuesto por A. Ramos Folqués y R. Ramos Fernández a partir de sus excavaciones incluye tres grandes niveles arqueológicos que incluirían todo el período romano del asentamiento. El más antiguo de ellos, el llamado *nivel D* (Ramos Fernández, 1975, 159–181) abarcaría todo el siglo I a.C. y llegaría hasta mediados del I d.C.; por encima de él, el *nivel C* (Ramos Fernández, 1975, 183–237) es definido como de *plenitud romana* y alcanzaría hasta mediados del siglo III d.C.; en una cota superior, el *nivel B* (Ramos, 1975, 239–255) es el que responde a la ocupación de la ciudad hasta comienzos del siglo V d.C. La combinación de esos datos con las evidencias proporcionadas por las diferentes fuentes de que disponemos permite hilar a grandes rasgos la historia del enclave en época romana.

A mediados del siglo I a.C. el viejo urbanismo ibérico de La Alcudia había comenzado a incorporar formas y elementos decorativos de estética puramente romana. La presencia de un mosaico de *opus signinum* con decoración geométrica formada con teselas blancas (Ramos Fernández, 1975, 149–150, lám. LXXII, 5) empareja esta arquitectura con los patrones de otras

ciudades costeras en la primera mitad del siglo I a.C., entre las que se incluyen *Carthago Novo* y la vecina *Lucentum*. En esa misma etapa, el conocido mosaico de tradición helenística con decoración arquitectónica y textos ibéricos de grafía lotina<sup>44</sup> sitúa a la ciudad en el conjunto de los enclaves costeros que, a juzgar por las innovaciones estéticas que registran, probablemente están recibiendo población faráneo de origen itálico atraída por el fuerte influjo regional que ejerce *Carthago Nova*, cuyas emisiones monetarias son claramente dominantes en *Ilici* hasta el cambio de era.

En esos fechas inmediatamente post-cesarianas, las ricas tierras de la periferia de la ciudad se convirtieron en escenario de una primera parcelación llevada a cabo ya por agrónomos romanos con el fin de establecer en la ciudad un asentamiento de veteranos de las legiones. En torno al año 42 a.C. el estado romano ejerció su derecho de propiedad sobre el *ager* del núcleo estipendiario ibérico y asignó una parte de las tierras a los nuevos colonos, que pasaron a ser propietarios de estas parcelas de cuya extensión nada sabemos. Nuevos edificios de nítida arquitectura latina salpicarían el paisaje ilicitano con el fin de alojar a este nuevo contingente de población que dejaba las armas tras unos 20 años de servicio en filas para convertirse en colonos. Su llegada implicó también algunas modificaciones urbanísticas de importancia: como ciudadanos romanos estos nuevos habitantes precisaban de templos que alojaran sus cultos tradicionales, los del panteón romano a, al menos, el dedicado a la triada capitolina; precisarían de instalaciones termales como las que habían conocido en sus lugares de origen, de espacios públicos en que desarrollar la vida social, etc. Estos cambios no pudieron producirse de forma inmediata, pues necesitaban de una programación urbanística y de un soporte financiero. Para procurar esos medios ya en esa fecha se eligieron los primeros magistrados que aquel año de la *deductio* ejercieron como *quinquennales* y llevaron a cabo el primer censo colonial. Había nacido la *colonia Iulia Ilici*, que tomaba su epíteto *Iulia* del nombre del dictador, a cuyos planes de colonización respondía, y que empleaba como nombre propio el del enclave ibérico pre-existente. Los nuevos ciudadanos que alcanzaran este privilegio en el censo colonial serían adscritos a la *tribus Galeria*, como muestra la inscripción de *[Q(uintus)? Iul]ius Q(uinti) f(ilius) G(al[er]io)? —*] citada más arriba.

En las excavaciones de La Alcudía no hay huellas de una remodelación urbanística de envergadura de estas fechas; al menos no las hay de la eliminación física del solar ibérico para llevar a cabo una programación urbanística de cuño romano acorde con las nuevas necesidades y usos de la colonia. No sabemos si parte de esas construcciones se encuentran en las zonas aún no excavadas, pero no hay que descartar que la *deductio* de ca. 42 a.C. significara la construcción prácticamente *ex novo* de un núcleo monumental aprovechando la necesaria ampliación del tejido urbano de la antigua ciudad ibérica, incapaz de dar cabida a la nueva población.

Unos 16 años después de aquella primera fundación tuvo lugar una segunda *deductio* vinculada a la persona de *Titus Statilius Taurus* y a la *tabula* de asignación de tierras que ya hemos citado. Además de las necesidades de nuevas viviendas que el asentamiento generó, el contingente suplementario de ciudadanos romanos y sus familias debió dar la mayoría demográfica a los nuevos colonos respecto a la población de descendencia ibérica; el nombre de la colonia se vio aumentada ahora con el epíteto *Augusta*, que vinculaba el proceso al emperador reinante.

Entre uno y otro proceso fundacional, a inmediatamente después del primero y en todo caso antes de la muerte de Augusto el año 14 d.C., la ciudad se había dotado del foro y del templo de la triada capitolina que presentan sus monedas. Durante el reinado de su sucesor Tiberio (14–37 d.C.) se incorporó a la serie de los monumentos urbanos el templo de culto al emperador, cuya existencia está probada por la emisión que presenta el altar dedicada a la *Salus Augusta* y por la inscripción dedicada a *Hercules Augustus*.

La construcción de estos edificios y espacios públicos prueba la vitalidad del funcionamiento institucional y la presencia de magistrados. Además, esos magistrados y un *ordo decurionum* hasta ahora desconocido son responsables del nombramiento como patrono del *deductor* de época augustea, de la gestión de las tierras sobrantes tras el reparto llevada a cabo en aquella ocasión o del nombramiento de *sevires Augustales* como *Lucius Porcius Plutus* que dedica la inscripción de *Hercules Augustus*; por otra parte, la ordenación del ámbito religioso evidencia la existencia de unos sacerdotes coloniales aún no testimoniados en las inscripciones. Administrativamente, la colonia perteneció al con-

*ventus Carthaginiensis* de la *Hispania citerior*, en donde aparece como la única colonia de carácter *inmunis*, y ya en época augustea tenía adscrita como *civitas contributa* a *Icosium*. De las buenas y fluidas relaciones con la capital del Imperio es buena prueba la presencia de la placa que contiene las disposiciones senatoriales sobre las honras fúnebres de Druso.

Desde la primera fundación inmediatamente posterior a la muerte de César la ciudad comenzó a emitir

sus propias monedas, de patrón romano y con leyendas latinas. La explicación hay que buscarla en la necesidad de dotar a los nuevos colonos de instrumentos de comercio estandarizados que completaran los sistemas hasta entonces empleados por los habitantes ibéricos del lugar, que habían hecho uso de monedas foráneas pero que no habían sentido la necesidad de acuñar sus propias monedas<sup>45</sup>. A los viejos hábitos de trueque se iba a sumar ahora un comercio monetarizado de cuyo



*Domus romana*

crecimiento hay que responsabilizar, aunque no exclusivamente, a los nuevos colonos. El proceso de emisión de moneda local nunca fue suficiente para permitir el funcionamiento fluido de las prácticas comerciales pues, en lo práctica, la masa monetaria en circulación en la colonia *Ilici* fue primordialmente la de *Carthago Nova* al menos hasta el reinado de Tiberio<sup>46</sup>. Durante los reinados de Augusto y de Tiberio la mayoría demográfica de los colonos frente a la población local se observa bien en la iconografía de las reversas monetales: 6 de los 13 tipos conocidos hasta ahora tienen insignias militares en el reverso.

Con la escasa muestra disponible, básicamente la de las leyendas monetales, poco podemos saber de la jerarquía social de esta fase inicial de la colonia. Sólo uno de los 13 *Ilviri* conocidos, *Marcus Iulius Settal* parece tener un *cognomen* indígena; los nombres de los demás<sup>47</sup> evidencian la pertenencia a diferentes grupos familiares y entre ellos sólo parecen mayoritarios los *Terentii*, que pudieran constituir una familia de cierto peso en la vida local. El registro onomástico de estos magistrados no parece guardar relación con el de los colonos mencionados en la placa de reparto de tierras, aunque hay que tener en cuenta que esta última lista es sólo un fragmento de la original, que incluiría probablemente varios centenares de ellos.

A la nueva dimensión administrativa y monumental de la ciudad y a los cambios en las relaciones comerciales hay que añadir también cambios importantes en la vida cotidiana. Los dos conjuntos termales exhumados hasta la fecha están situados en dos extremos de la meseta en que se sitúa La Alcudía. Uno de estos conjuntos, el conocido como las *termas occidentales* excavadas en su día por Ibarra, podrían ser unos termas privadas; sin embargo, las orientales, con ricos pavimentos marmóreos, son claramente unos termas públicas. En estas últimas, el acceso se realizaba desde el lado oriental, por donde hoy pasa la valla que limita el área arqueológica, lo que significa que la ciudad se extendía más allá de este perímetro y que lo que estamos viendo hoy es sólo una acrópolis perteneciente al antiguo núcleo ibérico, sin duda rodeada en su día por la arquitectura de la colonia romana. En el borde de esa acrópolis, elevadas respecto a la planicie contigua, las termas podían aprovechar mejor la radiación solar.

A lo largo de los siglos I y II d.C. se difuminó completamente la borra cultural originalmente existente

entre colonos y población autóctona. También habrían desaparecido ya los problemas surgidos por la asignación de la tierra en propiedad a los primeros y la consiguiente pérdida del uso mediante *stipendium* por parte de los segundos; al mismo tiempo, en el *territorium* de la ciudad se habían establecido ya algunas *villae* rústicas (Ramos Folqués, 1953a, 323-354; Ramos Fernández, 1976, 209 ss.). En el solar del núcleo ibérico poco a poco se fueron instalando viviendas romanas, con mosaicos y pinturas parietales (Ramos Fernández, 1992a, 155-160; Corell, 1999, 80, nº 25), tal como han mostrado las excavaciones, y los materiales de construcción sellados indican que incluso se están importado *tegulae* y *lateres* para ser empleados en estas viviendas. El abundante registro cerámico de esta época indica, por otra parte, una plena integración de *Ilici* en los circuitos comerciales de la región.

Probablemente ya en el siglo I d.C. se llevó a cabo la construcción del sistema de saneamiento para permitir el abastecimiento hidráulico de las viviendas y la evacuación de aguas residuales que se ha documentado en las excavaciones (Ramos Fernández, 1975, 189), lo que testimonia una importante actividad por parte de los *aediles* coloniales. No hay explicación alguna para la destrucción de mediados del siglo I d.C. a la que se refiere Ramos Fernández (1975, 159) con la que terminaría el *estrato D* en La Alcudía. Debe tratarse de algún incendio doméstico que no podemos extrapolar por ahora a la vida de la ciudad.

A lo largo del siglo III d.C. en *Ilici* se llevaron a cabo nuevas reformas urbanísticas, fruto de las cuales es la colmatación de los llamados *pozos manantiales* del sector 6F, vinculados tradicionalmente a invasiones germánicas<sup>48</sup>. La evidencia de tales invasiones, que constituyeron una moda bibliográfica en la literatura hispana de los años 60 y 70 del siglo XX, no está contrastada excepto para Tarragona y sus alrededores en torno al año 264 d.C.; sin perjuicio de que algún enclave costero septentrional de la Tarraconense se viera también afectado, la mayor parte de las llamadas *destrucciones* atribuidas a los francos, y más en la zona meridional de la costa mediterránea, son modificaciones urbanas o accidentes aisladas (incendios de habitaciones, hundimiento de cobertizos, etc.) que se explican desde la historia interna de cada núcleo sin recurrir a agentes exteriores. En este siglo pudo tener más



Termas orientales

impacto en la vida local la inestabilidad reinante en el trono hacia 238 d.C., que explica por ejemplo el establecimiento ese año de una *vexillatio* de la *legio VII Gemina* en lo alto del Montgó de Denia (Alföldy, 1978, 59–90). El contenido de los pozos *manantiales* de *Ilici* parece hoy una colmatación consciente de un sistema hidráulico que había dejado de funcionar; el registro material de tales pozos (Ramos Fernández, 1975, 213–238) es del máximo interés pues indica que a mediados del siglo III d.C. los objetos de uso cotidiano en *Ilici* eran similares a los del resto de los enclaves mediterráneos.

Fruto de los ecos de inestabilidad que llegaban a la ciudad desde la época de Gordiano III, acrecentados sin duda por las noticias de francos en el litoral norte de la Tarraconense, la colonia *Ilici*, como otros muchos enclaves peninsulares en estos años, llevó a cabo a mediados del siglo III d.C. una reorganización de su sistema defensivo si atendemos a los datos de las excavaciones (Ramos Fernández, 1975, 239). Esta no fue la primera muralla de la ciudad romana, pues la *deductio* colonial debía estar abrazada ya por un primitivo perímetro que deslindara el espacio urbano de su *ager*, como sabemos por los hábitos en los ritos de fundación colonial romanos; sin embargo, aquel perímetro inicial

en tiempo de paz tenía más de símbolo que de sistema defensivo y era poco operativo en caso de conflicto armado. En otras ciudades de la costa mediterránea, de lo que es buen ejemplo Barcelona, se echó mano en esta ocasión de cualquier material susceptible de ser empleado para formar una pared, y la muralla se llenó incluso de estatuas e inscripciones, aún a costa de demantelar parte del foro. Algo similar hay que esperar en *Ilici* a medida que avancen las excavaciones.

Del siglo IV d.C. en La Alcudia conocemos fundamentalmente el registro cerámico y el numismático. El primero muestra una fluida relación comercial con el norte de África (Ramos Fernández, 1975, 244–250) mientras el segundo indica que el abastecimiento del circuito con piezas de fresco se mantuvo inalterable hasta la última década de este siglo; en la centuria siguiente llegarían algunas piezas aisladas, de las que la más moderna es un AE 3/4 de *Anthemius* (RIC X, 2858), lo que significa que en las relaciones locales y regionales se siguió empleando el numerario anterior. En esta última centuria de la Hispania romana, el solar histórico de La Alcudia aparece salpicado de viviendas construidas sobre estructuras anteriores, fruto de las sucesivas remodelaciones del enclave, e incluso en la zona más próxima al actual Museo se observan calles

y huellas del trazado urbano de esta centuria. La antigua ciudad se había convertido en una más de las ciudades de la provincia *Carthaginiensis*, aunque seguramente aún conservaba en su fora la huella inequívoca de que cuatrecientos años antes *Titus Statilius Taurus* la

había convertido en *colonia Iulia Ilici Augusta* y de que, con ella, la había ligado para siempre a la historia de Roma.

#### NOTAS

- Mela, *Chor.*, 3, 6: *Sequens Illicitanus [sinus] Alonem habet, et Lucentiam, et, unde ei nomen est, Illicem*; Plinio, *Nat. hist.* 3, 19: *... reliqua in ora flumen Tader, colonia immunis Ilici, unde Illicitanus sinus. In eam contribuantur Icositani*; *Ilin. Ant.* 401, 3, entre *Aspis* y *Thior*; *Raven.* 304.17 tras *Allon* y 343.7 tras *Ad Leones*, en ambos casos antes de *Carrtgena*. Por una noticia de Paulus [*Paul.* 2 de cens. en *Dig.* 50, 15, 8] sabemos que en época severiana *Ilici* y *Valentia* disfrutaban del *ius italicum*.
- Sobre las excavaciones de Alejandro Ramos Folqués en la ciudad, cf. Ramos Folqués, 1955, 107-133; *id.*, 1956a, 102-113; *id.*, 1962a, 273-277; *id.*, 1962b, 91-97; *id.*, 1970a; Ramos Folqués - Ramos Fernández, 1976. En último término, Ramos Fernández, 1975 e *id.* 1991b, que recoge la amplia bibliografía debida a sus propios trabajos y a los de Alejandro Ramos Folqués; cf. Llobregat, 1972, 78-86. Un elenco de todos los títulos puede verse en la bibliografía general de Abascal - Abad, 2003, 251-252.
- Alföldy, 2003, 37-45, notas 8-63, incluyendo el resumen de los anteriores puntos de vista y de los inconvenientes para aceptar algunos propuestos.
- Esta propuesta arranca de Beltrán Villagrosa, 1945 y García y Bellido, 1962, 371 y ha sido seguida por diversos autores; cf. Alföldy, 2003, nota 12.
- El foro era el *celeberrimus locus* en el que debían fijarse las leyes locales una vez grabadas en bronce, como sabemos por una de las tabricas de la *lex Imitana* de época flavia [*lex Iln.* 95]: *R[ubrica] de lege in aes incidenda: qui Ilici[si] in eo municipio iure d[ic]undo p[ro]ferent[is] factio uti haec lex prima quoque tempore in aes incidatur et in loco celeberrimo eius municipii figatur ita ut d[ic]e p[lan]o [facta] [fige] p[ro]fess[is]*. Sobre el foro como *celeberrimus locus*, cf. Eck, 1996a, 313, nota 1 con más ejemplos y bibliografía. Una inscripción equestre del siglo II d.C. en *Tergaste* indica expresamente la colocación de una estatua en *celeberrima fori nostri parte*: *CIL V 532 = ILS 6680*, v. 60; Alföldy, 1984, 58 y 84, n.º 30; Eck, 1996a, 299 y nota 1; Zimmer, 1989, 12.
- Sobre los pedestales honoríficos en los foros urbanos y los programas de autorepresentación de los élites locales existe un buen número de obras, principalmente de los últimos años. Cf. Alföldy 1975, 252 s.; *id.*, 1981 e *id.* 1984; Lohsen 1983; Bejer 1987, 104-106; Zimmer 1989; Eck 1996a, 299-318 e *id.* 1996b, 346-357, con mucha más bibliografía.
- CIL II 5952*; Abad - Abascal, 1992, 84, n.º 5; Corell 1999, 62, n.º 10.
- Abascal - Alföldy - Cebrían, 2001, 117-130. Al resumen de la situación allí expuesto, añádase ahora el nuevo testimonio del foro de *Carthago Nova* [Noguera - Abascal 2003, 11-63].
- CIL I 3173* [AE 1959, 272]; AE 1927, 12 [*Inscr.* 3.1, 136]; *IAfr* 558 [AE 1914, 172].
- Referencias específicas a pavimentación con lapides: *CIL V 1892: lapide turbinato testamento sterna ius sit*, *CIL V 7427: pecunia sua fecit idem forum lapide quadrato stavit*, *CIL VIII 1311: templum Fortunae — lapide straverunt*, *CIL IX 5938: via nova strata lapide per medium forum [...]*; *CIL XI 1062: [v]ic[us] lapide turbinato [a] fo[r]o ad portam [m]armoribus statu[is] [f]ig[ur]is et salientibus ornavit. Un elenco detallado de los testimonios asociados a *sternere* puede encontrarse en Abascal - Alföldy - Cebrían, 2001, 121.*
- HAE* 1970; Abad - Abascal, 1992, 84-85, n.º 6; Corell 1999, 61, n.º 9.
- CIL II 3570; ILS 5586*; Abad - Abascal, 1992, 116-117, n.º 62; Corell 1999, 185, n.º 106.
- CIL II 3556 + p. 957; ILS 893*; Abad - Abascal, 1992, 82-83, n.º 3; Corell 1999, 54-56, n.º 4, con el resto de la bibliografía.
- Ascenso de Morales, *Lapidis / Inscripciones / y / otros monumentos / de / Alicante, Elche y / sus inmediaciones*, Ms. RAH-9-5676-3, n.º 12. Este texto es una parte del anónimo de fines del siglo XVIII que cita Corell 1999, 12.
- T. Statilius Taurus*: A. Nagl, *T. Statilius Taurus*, *RE III A 2*, 1929, col. 2199-2203; Broughton, 1952, 622; Syme, 1939, 302; *id.*, 1979, 827 s. y 846.
- Sobre la ausencia de los dedicantes en este tipo de pedestales en foros locales, cf. Alföldy, 1981, 177-275, esp. 203; *id.*, 1984, 53; *id.*, 1987, 42 y 80 s.
- Cf. en último extremo Alföldy, 2003, 41, notas 31 y 32, con bibliografía anterior.
- HAE* 1969; Abad - Abascal, 1992, 87-88, n.º 12; Corell 1999, 56-57, n.º 5.
- CIL II 3555*; Abad - Abascal, 1992, 81-82, n.º 2; Corell 1999, 52-54, n.º 3, con el resto de la bibliografía.
- CIL II 34Q8, II 5929* y Abascal - Ramallo, 1997, n.º 379.
- Semis, *RPC* 192, Vives, lám. CXXXIII, 4, Llorens, 1987, 37-41 y 43-67.
- CIL II 5950*; Abad - Abascal, 1992, 86, n.º 9; Corell 1999, 51-52, n.º 2.
- CIL II 3571*; Abad - Abascal, 1992, 117-118, n.º 63; Corell 1999, 183-185, n.º 105.
- Abascal, 2002, 22, 25 y 29, tabla I. Cf. Llorens 1994, 71-74 [emisión XVI], que propone una fecha de acuñación entre los años quinquenales 17/18 y 23/24 d.C. Sobre la posible identificación del edificio representado en las monedas con el *Augusteum* excavado en fechas recientes, cf. Noguera - Abascal, 2003, 31-38.
- Loc., Ann.* 1, 78. Más tarde autorizaría la edificación de otros dos en su propio honor en las provincias de Asia y Bœtica [*Loc., Ann.* 4, 15 y 4, 37]. Cf. Deininger 1965, 27, 37 y 28; Peřký 1985, 4.
- RPC* 196, Vives, lám. CXXXIII, 10, Llorens, 1987, 83-134 [Ases]; *RPC* 197, Vives, lám. CXXXIII, 11, Llorens, 1987, 135-139 [Semises].
- Halsberghe 1984, 2203-2223; para Hispania, principalmente: García y Bellido 1957, 1967, 140-151; Bendola 1986, 369-371; Marin Ceballos 1993, 825-845; *ead.*, 1994, 217-225.
- AE 1973, 294; 1976, 312; 1980, 5955b. Arias Vilas - Le Roux - Tranoý, 1979, 47-48, n.º 23, Pl. IX. De esta ciudad procede un segundo testimonio hoy perdido [*CIL II 2570*]; Arias Vilas - Le Roux - Tranoý, 1979, 29, n.º 1].
- Corell 1999, 50, propone finales del siglo I a.C. o comienzos del I d.C.
- AE 1973, 294. *Supra* nota 28 con el resto de la bibliografía.
- lex Iln.* 95: *R[ubrica] de lege in aes incidenda: qui Ilici[si] in eo municipio iure d[ic]undo p[ro]ferent[is] factio uti haec lex prima quoque tempore in aes incidatur et in loco celeberrimo eius municipii figatur ita ut d[ic]e p[lan]o [facta] [fige] p[ro]fess[is]*.
- Chao - Mesa - Serrano, 417-424; Corell 1999, 63-67, n.º 12; Cebrían, 2000, 57; Mayer - Olesti, 2001, 109-130. Principalmente y en último término, Alföldy, 2003, 41-44, con la fijación de la cronología.
- Teutsch, 1962, 200 s. y 221; Laffi, 1966, 119-122; Alföldy, 2003, 42 y nota 35 con éstas y el resto de las referencias bibliográficas.
- Mela, *Chor.* 1, 6, 31; Plinio, *Nat. hist.* 5, 30; *Ilin. Ant.* 15; *Ptol.* 4, 2, 6; *Raven.* 155.11, 346.6. Cf. Gsell 1906; Le Glay, 1968, 7-54; Bénabou, 1976, 48-57; y la bibliografía específica citada por Alföldy, 2003, 42.
- Erróneamente considerados en su día como parte de la *lex coloniae* local. El primer fragmento es *EE* 9, 349, a partir de dibujo de P. Ibarra; los dos fragmentos como parte de una misma pieza han sido publicados en diversas ocasiones desde 1950: García y Bellido, 1950, 163-164; Coli, 1950, 433-438; García y Bellido, 1951, 240 ss. = *HAE* 1-3, 1950-52, 9; D'Ors, 1950, 280 ss. = *HAE* 263; D'Ors 1953, 25 y 449; Ramos Fernández, 1975, 277-278; Rabanal - Abascal, 1985, 223-224, n.º 62; *id.*, 1986, 172, n.º 21; Abad - Abascal, 1992, 82-84, n.º 4; Crawford - Richardson, en Crawford 1996, 545-547, con fotos de J.M. Abascal; Corell 1999, 67-69, n.º 13, con el resto de la bibliografía. Bibliografía hasta 1995 en Abascal 1995, 19-84, sección 2.2.2.
- Omitimos aquí la dilatada relación bibliográfica sobre este documento. Cf. González, *Iura* 31, 1980, 135-137 [noticia del hallazgo]; González - Fernández, 1981, 1-36 [editio princeps]. Bibliografía hasta 1995 en Abascal 1995, 19-84, sección 2.2.2. La última edición completa es la de Demougouin, Nicolet, Richardson y Crawford en Crawford 1996, 507-547; cf. en último extremo Fraschetti 1999, que reúne diversas colaboraciones.
- Según Agénio Urbico, la *peritica* emeritense se extendía en ambas márgenes del Anas, el actual Guadiana, y su superficie era apreciable tanto hacia el norte como hacia el sur. En este espacio los veteranos ocuparon en un primer momento los extremos más elevados del casco urbano y del curso del río [*Ag. Urb.*, 44 [Thulin] = Front., *de contr. agr.* 51 ss. [Lachmann]]; sobre la atribución de la obra, cf. los argumentos en Lachmann, 1848, 83, que adjudica el texto a Frontino. Sobre esta cuestión, cf. López Paz, 1994, pp. xxi ss.
- Alföldy, 2003, 45-47 con la bibliografía anterior; y la recopilación de las evidencias literarias y epigráficas.
- Mela, *Chor.*, 3, 6; Plinio, *Nat. hist.* 3, 19.
- Tab. XII*, 10, 1 [Cic., *de leg.*, 2, 22, 58; Servio, *in Aen.*, 11, 206]; cf. M. Crawford *et alii* 1996, 582 y 704-705. Sobre las costumbres anteriores, cf. San Isidoro, *Etym.* 15, 11, 1; en el mismo sentido, Servio, *in Aen.*, 11, 206.
- Cic., de leg.*, 2, 22, 58; 2, 61; Servio, *in Aen.*, 11, 206; Dió Cassio, 48, 43 [Augusto]; *Dig.* 47, 12, 3-5 [Adriano]; HA, *vila Pii*, 12, 3; Paulus, *Sent.* 1, 21, 3 [Severo]; San Isidoro, *Etym.* 15, 11, 1. Resumen de la cuestión en Abascal, 1991, 221-222.
- Tab. XII*, 10, 9 [Cic., *de leg.*, 2, 61]; cf. Crawford *et alii* 1996, 582 y 711.
- Ramos Folqués, 1966a, 71-76; Ramos Fernández, 1983a, 147-172; Llobregat, 1972, 78-86.
- Ramos Folqués, 1975, 69-81; Ramos Fernández, 1975, 150, lám. iXXII, 3; Siles, 1978, 331-340; Untermann, 1990, 613 s., n.º G.12.4, con todo la bibliografía anterior; Corell, 1999, 78-79, n.º 24.
- Sobre las emisiones de la colonia, cf. en este mismo volumen el trabajo de P.P. Ripollés.
- Los hallazgos monetarios en la Alcaldía de Elche están recogidos en los diferentes memorias de excavación, con un tratamiento específico en Ramos Folqués, 1949, 510-515; *id.*, 1959a, 133-149; *id.*, 1964c, 75-80. El importante volumen de monedas inéditas y la recopilación completa de todos los hallazgos se encuentran en curso de publicación por J.M. Abascal y A. Alberola, aunque un avance estadístico puede verse ya en el trabajo de P.P. Ripollés en este mismo volumen.
- Quintus Terentius — Caius Sulpicius, Lucius Manlius — Titus Petronius, Quintus Papirius Carus — Quintus Terentius Montanus, Titus Coelius Proculus — Marcus Aemilius Severus, Marcus Iulius Sottil — Lucius Sestius Celer, Lucius Terentius Longus — Lucius Papirius Avitus y Quintus [?] Iulius Quinti Iulius G[all]eria[?] —*.
- Ramos Folqués, 1960c; *id.*, 1963, 234-249; Ramos Fernández, 1975, 191-192 y 212-238.